

Expediente: PLN/2022/10

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el jueves 15 de septiembre de 2022**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

*Grupo Municipal Socialista:*

D. Jorge Capa Carralero  
D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez  
D. Isidoro García Bravo  
D.<sup>a</sup> Isabel María Sánchez Olmedo  
D. Sergio Yáñez Esteban  
D. Daniel Romero Martos  
D. Antonio Plaza Toledo  
D.<sup>a</sup> Yolanda Cortés García  
D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz  
D. José Javier Santiago Hernández

*Grupo Municipal del Partido Popular:*

D. José Ángel Parrilla Molero  
D. Daniel Hernanz Díaz  
D.<sup>a</sup> María Paz Roperó González

*Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:*

D.<sup>a</sup> Begoña Gutiérrez Paloma  
D. Juan Antonio Carrera Muñoz  
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

*Grupo Municipal Podemos Mejoremos:*

D.<sup>a</sup> Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo  
D.<sup>a</sup> María Gema Reyes Recio

*Grupo Municipal VOX:*

D. José María Chamorro Quijorna

*Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:*

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

*Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:*



D.<sup>a</sup> Montserrat García Naranjo

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 15 de septiembre de 2022, a las 17.02 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1907/2022, de 12 de septiembre:

*1/ 85/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2022.*

## PARTE RESOLUTIVA

*2/ 86/2022.- Asuntos urgentes, en su caso:*

*86-1/2022- Modificación del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en órganos y entidades de competencia de Pleno [G-2478/2019]*

## PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

### A) DACIONES DE CUENTA

*3/ 87/2022.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 1736/2022, de 18 de agosto al 1884/2022, de 7 de septiembre de 2022*

*4/ 88/2022.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*

### B) MOCIONES DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA



5/ 89/2022.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación del Consejo Local de Seguridad [G-4298/2022].*

6/ 90/2022.- *Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo relativa a la Biblioterapia mediante el uso de audiolibros para mejorar la salud mental [G-4336/2022].*

#### **MOCIONES URGENTES**

7/ 90.BIS/2022.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios [G-4449/2022].*

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**1/ 85/2022.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE AGOSTO DE 2022.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 4NS5HLT6C7QJKMP3FSMDDMJR5.

### **PARTE RESOLUTIVA**

**2/ 86/2022.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.**

**86-1/2022- MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN ÓRGANOS Y ENTIDADES DE COMPETENCIA DEL PLENO [G-2478/2019]**

Previa aprobación por mayoría absoluta, con **20 votos a favor** de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista y **1 abstención** del miembro del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, se incluye en el orden del día de la sesión ordinaria y se somete a la deliberación y votación del Pleno la propuesta de



resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 14 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe:

*«El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de junio de 2019, acordó nombrar Vocales titulares del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla a D.<sup>a</sup> Isabel María Sánchez Olmedo, D.<sup>a</sup> Marta Cumbreño Sánchez, D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, D. Sergio Yáñez Esteban, D.<sup>a</sup> María Paz Roperó González, D.<sup>a</sup> Begoña Gutiérrez Paloma y D.<sup>a</sup> Milagros Lobete Cardeñoso.*

*Atendido que el Pleno de 30 de junio de 2022 tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo formulada por Dña. Milagros Lobete Cardeñoso.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 38, letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales que prevé el nombramiento por parte del Pleno de los representantes que sean de su competencia por venir así previsto en las normas reguladoras del órgano o entidad correspondiente o bien por referirse a materia de competencia plenaria.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla que establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la designación de 6 de los Vocales que integran la Junta de la Mancomunidad, que es su órgano plenario.*

*En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde*

### **A C U E R D A :**

*Primero. MODIFICAR EL NOMBRAMIENTO de Vocales titulares del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla efectuado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2019 nombrando a María Gema Reyes Recio como vocal titular en dicha Junta de la Mancomunidad en lugar de Dña. Milagros Lobete Cardeñoso.*

*Segundo. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.*



*Tercero. NOTIFICAR este acuerdo a Dña María Gema Reyes Recio y Dña Milagros Lobete Cardeñoso.*

*Cuarto. OFICIAR certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de la Alcaldía con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 19**, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista;

**Votos en contra: 0** y

**Abstenciones: 2**, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

#### *Síntesis de las deliberaciones*

El debate relativo al presente asunto del orden del día se encuentra en la plataforma Youtube cuya acreditación por la Secretaría se hace constar con carácter excepcional a través del enlace [https://www.youtube.com/watch?v=eds1\\_M2npro](https://www.youtube.com/watch?v=eds1_M2npro) en atención a que por un error en la Plataforma Gestiona no se grabaron los primeros 20 minutos de la sesión plenaria.

## PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

### A) DACIONES DE CUENTA

**3/ 87/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 1736/2022, DE 18 DE AGOSTO AL 1884/2022, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

**4/ 88/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.**

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

**B) MOCIONES DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA**

**5/ 89/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD [G-4298/2022].**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-27, de 7 de septiembre de 2022, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

*«La función principal que tenemos todos los concejales como representantes de los vecinos es escuchar sus preocupaciones y tratar de darles solución dentro de las competencias municipales y las posibilidades del Ayuntamiento.*

*En ese sentido, los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular hemos atendido a vecinos del municipio preocupados que se quejan de problemas de seguridad y convivencia en sus barrios, problemas de una entidad suficiente como para que se tomen medidas al respecto.*

*Sin embargo, se enfrentan a una paradoja que dificulta que se solucionen y, además, los retroalimenta: por un lado, no se atreven a denunciar por temor a posibles represalias (saben dónde viven y sufren allí esas situaciones de inseguridad) y, por otro, la falta de denuncias provoca que al ayuntamiento no le conste la existencia de esos problemas. Y ahí radica, a su modo de ver, su indefensión. Pero como ellos mismos manifiestan: que no consten problemas no significa que no existan, sino simplemente que se desconocen.*

*Para tratar de paliar esas carencias, dar respuesta a los vecinos y que se note la implicación de sus autoridades municipales en la resolución de los problemas que afectan a Mejorada del Campo, desde el Partido Popular proponemos la creación de*



*un órgano consultivo especializado que sirva como foro principal para tratar este tipo de problemas de una manera ágil y eficaz: el Consejo Local de Seguridad. Un órgano informativo y asesor que permite la participación ciudadana en materia de seguridad y orienta a las autoridades sobre las principales preocupaciones vecinales sobre la materia.*

*Para facilitar su funcionamiento interno y su operatividad proponemos una composición sencilla, con un número reducido de miembros, fácil de gestionar a efectos de notificar sus convocatorias, ordenar sus sesiones y ágil en la búsqueda de soluciones a todas las situaciones que se planteen. Además, para reforzar su eficacia, las sesiones no serían públicas para poder tratar temas tan sensibles de una manera óptima. La participación ciudadana se articularía mediante comparecencias abiertas a quien quisiera intervenir y tuviera algo que decir sobre el tema a tratar, pero manteniendo el carácter no público de las sesiones y preservando el anonimato de las intervenciones en las actas. De modo que cualquier vecino preocupado por los problemas que observe en su barrio podría ponerlo en conocimiento de las autoridades municipales sin exponerse públicamente a ser señalado o sufrir represalias de ningún tipo, evitando ese miedo a denunciar del que algunos se quejan. Obviamente, no se trata de crear un sistema de denuncias anónimas, dado que las manifestaciones que se hicieran en el seno del Consejo Local de Seguridad no tendrían ese carácter, sino que servirían para poner el foco en determinadas preocupaciones sobre las que se podría, en su caso, intensificar la vigilancia para confirmar o descartar la existencia de situaciones sobre las que se deba actuar.*

*La creación de este Consejo Local de Seguridad no tendría ningún coste para las arcas municipales y supondría, como se ha dicho, una muestra clara y tangible de implicación de las autoridades municipales en la resolución de todos los problemas que puedan afectar a Mejorada del Campo, así como un foro adecuado para que los vecinos que sufran problemas de seguridad los puedan expresar sabiendo que van a ser escuchados.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*Primero. Iniciar expediente de aprobación del Reglamento del Consejo Local de Seguridad de Mejorada del Campo, cuyo texto figura como Anexo.*

*Segundo. Publicar esta moción en la web y el Facebook del Ayuntamiento con el sentido del voto de los grupos municipales.*

#### **ANEXO**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD DE MEJORADA DEL CAMPO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La seguridad ciudadana es un pilar básico y clave para la convivencia vecinal y el bienestar de la ciudadanía hasta el punto de que, en nuestro ordenamiento jurídico, la seguridad se configura como un derecho fundamental dotado de la mayor protección constitucional, reconocido en el artículo 17 de la Constitución y cuya protección encomienda el artículo 104 a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*Los Ayuntamientos también ostentan competencias en materia de seguridad en virtud del artículo 25 y la disposición adicional décima de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dedica su título V íntegramente a regular las policías locales.*

*Por otro lado, la Constitución ordena a los poderes públicos facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, siendo claros a este respecto los artículos 9.2 y 23.1.*

*Al amparo de esta realidad legal, muchos ayuntamientos de toda España han creado sus Consejos Locales de Seguridad, figura cuya existencia prevé expresamente el Real Decreto 1087/2010, con el objetivo de que sus trabajos sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia permitan integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.*

*De esta manera, el Consejo Local de Seguridad de Mejorada del Campo se configura como un órgano consultivo asesor mediante el cual los ciudadanos podrán trasladar a las autoridades encargadas de la seguridad en su municipio sus preocupaciones en materia de seguridad y convivencia, permitiendo poner el foco en aquellas situaciones que afecten más a los vecinos y requieran una actuación por parte de los órganos competentes.*

*La idea de participación en sentido amplio tiene su reflejo en la apuesta por el modelo directo de intervenciones abiertas a cualquier ciudadano frente a los tradicionales modelos cerrados de representación por vía de distintas entidades cuya representatividad siempre será forzosamente más limitada que la de los representantes públicos elegidos por sufragio universal. Con la fórmula de participación que se propone en este reglamento se pretenden superar esas carencias y permitir que la voz de cualquier persona o entidad que tenga algo que decir en materia de seguridad pueda ser escuchada.*



*Facilitar la cooperación ciudadana en materia de seguridad, dar una mejor respuesta a sus necesidades reales y establecer un foro donde los ciudadanos sientan la implicación de sus autoridades en la tarea de garantizar la convivencia ciudadana, son los principios que inspiran este reglamento.*

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

##### Artículo 1. Objeto.

*El objeto del presente Reglamento es determinar la constitución, composición, competencias y funcionamiento del Consejo Local de Seguridad de Mejorada del Campo.*

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica.

*El Consejo Local de Seguridad se constituye como el órgano colegiado consultivo que asesora, informa y fomenta la participación ciudadana en materia de seguridad.*

##### Artículo 3. Fines.

*Ejercerá las funciones de asesoramiento, estudio, informe de propuestas, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de seguridad, circulación, prevención y protección civil que afecten al término municipal de Mejorada del Campo.*

#### CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

##### Artículo 5. Composición.

*El Consejo Local de Seguridad de Mejorada del Campo tendrá la siguiente composición, con voz y voto:*

- Presidente: el alcalde o, en su caso, el concejal delegado de Seguridad Ciudadana.*
- El jefe del Cuerpo de la Policía Local.*
- El comandante de puesto del Cuerpo de la Guardia Civil de Mejorada del Campo.*
- El jefe técnico de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.*
- Secretario, con voz pero sin voto: un empleado público adscrito al área de Seguridad Ciudadana.*



*Los miembros del Consejo podrán nombrar suplentes y ser sustituidos por estos en casos de ausencia o enfermedad.*

*El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. En cada renovación se solicitará a las entidades que lo formen que designen al representante de la misma en el Consejo y sus suplentes.*

*Artículo 6. Invitados.*

*Los vocales podrán solicitar la presencia puntual de aquellas personas y/o representantes de entidades que, por su profesión o vinculación a la seguridad ciudadana, puedan contribuir a los objetivos del Consejo Local de Seguridad, con voz, pero sin voto. Las peticiones para asistencia personal a las sesiones del Consejo serán formuladas a través del presidente o en su caso, el concejal delegado de Seguridad Ciudadana.*

*Artículo 7. Participación ciudadana.*

*Publicado el orden del día con los asuntos a tratar, los ciudadanos o representantes de entidades que quieran pronunciarse sobre los mismos podrán dirigirse por escrito al Consejo Local de Seguridad para hacer constar sus aportaciones o bien acudir a la hora que se señale para poder intervenir oralmente en el mismo dentro del turno que al efecto se establezca. El orden de intervenciones será por orden de llegada y se producirán de una en una, a puerta cerrada.*

*Artículo 8. Funciones del presidente.*

*Son funciones del presidente convocar, dirigir y levantar las sesiones del Consejo Local de Seguridad.*

*Artículo 9. Funciones del secretario.*

*Son funciones del secretario del Consejo Local de Seguridad:*

*- Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que se celebren.*

*- Notificar las convocatorias a los miembros del Consejo y asegurar su publicidad a efectos del general conocimiento que propicie la participación ciudadana en los términos previstos en el presente reglamento.*

*- Asistir y levantar acta sucinta de las sesiones. A tal efecto, se incorporarán al acta las aportaciones que se hagan llegar por escrito para conocimiento del Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 7. Las intervenciones ciudadanas se recogerán sin indicación de la identidad de los intervinientes a los efectos de garantizar su anonimato, sin perjuicio de que si los hechos descritos fuesen constitutivos de delito se actuará conforme a la normativa de aplicación.*



- Dar traslado a la Junta Local de Seguridad de los acuerdos adoptados por el Consejo Local de Seguridad en los términos señalados por el art. 4.i del Real Decreto 1087/2010.

*Artículo 10. Funciones del Consejo Local de Seguridad.*

*Son funciones del Consejo, entre otras, las siguientes:*

*a. Informar y asesorar en materia de seguridad participando en la elaboración de políticas, programas y medidas sobre la materia y elevando ante los órganos correspondientes las proposiciones que se estimen convenientes para la solución de los problemas detectados.*

*b. Ser informado y consultado en los asuntos que se consideren relevantes para la seguridad ciudadana.*

*c. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las proposiciones planteadas por el Consejo.*

*d. Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al Consejo, así como de las actuaciones de los organismos públicos competentes sobre la evolución de los problemas que afectan a la seguridad ciudadana en el municipio y de las actuaciones desarrolladas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*e. Analizar y efectuar el seguimiento de los problemas que puedan perturbar la serena convivencia ciudadana, para prevenir conflictos y peligros que se puedan producir.*

*f. Colaborar en los programas y campañas de información, divulgación y desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana.*

*g. Colaborar en la promoción y apoyo a las organizaciones orientadas a la protección civil.*

*h. Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la seguridad ciudadana de nuestro municipio.*

*Artículo 11. Relación con la Junta Local de Seguridad.*

*Las funciones del Consejo Local de Seguridad se ejercerán sin perjuicio de las que tiene atribuidas la Junta Local de Seguridad, órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Reglamento Provisional de 17 de mayo de 1988 sobre las Juntas Locales de Seguridad.*



## *CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.*

### *Artículo 12. Régimen de sesiones.*

*1. Las sesiones podrán ser de tres tipos:*

- a) Ordinarias*
- b) Extraordinarias*
- c) Extraordinarias con carácter urgente*

*2. El Consejo Local de Seguridad se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en la segunda quincena de octubre, previa convocatoria del presidente, con una antelación de al menos dos días hábiles.*

*3. Tendrán carácter de sesiones extraordinarias aquellas que convoque el presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de cualquier miembro del Consejo.*

*4. Serán extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de cualquier miembro del Consejo, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. La urgencia deberá motivarse.*

### *Artículo 13. Orden del día y convocatoria.*

*1. El orden del día lo fijará el presidente con los temas a tratar, se unirá a la convocatoria y se remitirá a todos los miembros del Consejo Local de Seguridad Ciudadana, con la antelación establecida, pudiendo los vocales solicitar la inclusión de aquellos temas que se consideren oportunos. Entre los temas a tratar, se incluirá un turno de ruegos y preguntas.*

*2. El orden del día será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos medios que se estime que permitan su mayor difusión para conocimiento de los vecinos de Mejorada del Campo, tales como la web municipal, redes sociales o en papel en los sitios habilitados al efecto.*

### *Artículo 14. Quórum y carácter de las sesiones.*

*1. El Consejo Local de Seguridad se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la presidencia y de la secretaría o de las personas que les sustituyan.*

*2. En caso de haber acuerdos a adoptar, estos se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En los casos de votación con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del presidente. Los dictámenes del Consejo tendrán, en todo caso, carácter de no vinculantes.*



3. *Las sesiones del Consejo Local de Seguridad no serán públicas, celebrándose a puerta cerrada a fin de poder tratar las cuestiones más sensibles de forma operativa y eficaz. La intervención de los invitados se hará previa convocatoria de los mismos en el momento que determine la presidencia y la de los ciudadanos que deseen intervenir se hará en el turno expresamente habilitado para ello en los términos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.*

*Artículo 15. Lugar de celebración.*

*Las sesiones del Consejo Local de Seguridad se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, las dependencias de Policía Local o el lugar que se determine expresamente en la convocatoria.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

**Votos a favor:** 7, de los miembros de los Grupos Municipales VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

**Votos en contra:** 13, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista

**Abstenciones:** 1, del miembro del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

*Deliberaciones*

El debate relativo al presente asunto del orden del día se encuentra, en parte, en la plataforma Youtube cuya acreditación por la Secretaría se hace constar con carácter excepcional a través del enlace [https://www.youtube.com/watch?v=eds1\\_M2npro](https://www.youtube.com/watch?v=eds1_M2npro) en atención a que por un error en la Plataforma Gestiona no se grabaron los primeros 20 minutos de la sesión plenaria y, en parte, en el documento Certificado de la reunión R-2022-146 con código de verificación A3RF6LRS6HEH9N5S3SX7YTFX3, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/10 relativo a la presente sesión plenaria.



**6/ 90/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA BIBLIO-TERAPIA MEDIANTE EL USO DE AUDIOLIBROS PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL [G-4336/2022].**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-28, de 8 de septiembre de 2022, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, que a continuación se transcribe:

*«Exposición de motivos:*

*La población de más de 65 años supondrá el 37% del total en 2050. España es un país Senior. Además, de acuerdo con el primer Informe sobre Envejecimiento de la Comisión Europea, la crisis ha puesto de manifiesto un gran número de vulnerabilidades, algunas de las cuales están vinculadas al profundo cambio demográfico que ya afecta a nuestras sociedades y comunidades en toda Europa. Este doble desafío debe contribuir a configurar nuestra concepción acerca de la atención sanitaria, el bienestar, los presupuestos públicos y la vida pública en las próximas décadas. Debe ayudarnos a abordar cuestiones como el acceso a los servicios, la atención comunitaria e incluso la soledad. Se trata, en última instancia, de nuestra forma de vida juntos. Abordar el cambio demográfico es fundamental para construir una sociedad más justa y resiliente.*

*La creciente población de personas mayores llama a los profesionales de la salud mental a tomar medidas relacionadas con la prevención y tratamiento de los trastornos mentales que pueden afectar a las personas mayores.*

*Son muchas las herramientas que pueden mejorar el estrés y la salud mental. Varios estudios demuestran que unos minutos de lectura favorecen nuestro ritmo cardíaco y alivia tensiones musculares. La lectura fortalece las conexiones neuronales y aumenta la reserva cognitiva del cerebro. Un factor que protege ante el desarrollo de enfermedades neurodegenerativas como la demencia o el Alzheimer. Uno de los efectos de la lectura consiste en estimular la neurogénesis, el nacimiento de neuronas nuevas.*

*La lectura de libros es una de las herramientas que mejoran los trastornos mentales. Algunos ancianos no pueden leer solos debido a varias razones, como el envejecimiento, la mala vista o el analfabetismo. Los audiolibros son útiles para las personas que carecen de la capacidad de leer o del tiempo suficiente para estudiar. Es la mejor opción para mejorar la calidad de vida y proteger la salud social.*



*En los países desarrollados, la biblioterapia se utiliza para el tratamiento de los trastornos psiquiátricos. El padre de la psiquiatría estadounidense en el siglo XIX, Benjamin Rush, fue el primer psiquiatra que utilizó la lectura como parte del proceso de tratamiento. El uso de técnicas de psicoterapia, en particular la biblioterapia, puede ser la solución perfecta para mejorar sus problemas mentales como la depresión y la ansiedad. Una técnica que permite prevenir enfermedades, ayuda al tratamiento de las mismas y a su resolución.*

*En nuestro Municipio, Mejorada del Campo, disponemos del servicio de la biblioteca Municipal “Almudena Grandes” y del centro de día “Rafael Alberti” nos consta, que ambos servicios municipales prestan un buen servicio y su funcionamiento es correcto, pero siempre se puede intentar mejorar y para ello adquirir audiolibros, no solo para las personas mayores, sino también para personas que por cualquier discapacidad o circunstancia no puedan realizar una correcta lectura, sería sin duda un gran avance del que se podrían beneficiar muchos de nuestros vecinos.*

*Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo adquiera Audiolibros con los gastos presupuestados en los Presupuestos del 2022 y, los ponga a disposición de los mejoreños en la biblioteca y el centro de día, publicitando las ventajas de su uso*

*SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo promocióne y forme a nuestros mayores en el uso de Audiolibros como herramienta para mejorar la salud mental.*

*TERCERO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con el resultado siguiente:

**Votos a favor: 9**, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

**Votos en contra: 12**, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista

**Abstenciones: 0,**



proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

#### *Deliberaciones*

El debate relativo al presente asunto del orden del día se encuentra en el documento Certificado de la reunión R-2022-146 con código de verificación A3RF6LRS6HEH9N5S3SX7YTFX3, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/10 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **MOCIONES URGENTES**

**7/ 90.BIS/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS [G-4449/2022].**

De conformidad con los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se presenta por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular una moción no incluida en el orden del día.

Antes de proceder a debatir sobre la misma se somete a votación la declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día, obteniéndose el resultado siguiente:

**Votos a favor: 5**, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX y Partido Popular,

**Votos en contra: 16**, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

**Abstenciones: 0**,

Al no alcanzarse la mayoría absoluta legalmente exigible no se procede a debatir sobre la misma.

#### *Deliberaciones*

El debate relativo al presente asunto del orden del día se encuentra en el documento Certificado de la reunión R-2022-146 con código de verificación A3RF6LRS6HEH9N5S3SX7YTFX3, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/10 relativo a la presente sesión plenaria.

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-146, con código de verificación A3RF6LRS6HEH9N5S3SX7YTFX3, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/10 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.15 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

*DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico*

